

para que él los guardase como quisiese. El mariscal de Berwick, despues de haber hecho levantar el sitio de Tolon, regresó á marchas forzadas y llegó todavía á tiempo de tomar parte en el de Lérida. La ciudadela fué atacada con un vigor sin ejemplo, y á pesar de las contrariedades que los enemigos y las continuadas lluvias oponian, el 11 de noviembre, cuando todo estaba dispuesto para el asalto, el dia mismo que se recibió orden de Versalles para no empeñarse en tamaña empresa, pidieron los sitiados capitulacion, que se les otorgó con todos los honores militares, y el 14 salieron las guarniciones de la ciudadela y castillo.

A la rendicion de Lérida siguió la de una gran parte de los lugares del llano de Urgel. Cervera encontró la ocasion que deseaba de librarse del yugo de la rebelion. Sometióse tambien Tárrega. Un destacamento que fué enviado á Morella tomó en principios de diciembre aquella ciudad, que dominando las montañas de Valencia y Aragon, abria la puerta á la comunicacion con los de Tortosa (1). El duque de Noailles, que por orden de Luis XIV. habia entrado con un cuerpo de ejército por el Ampurdan, llenó su objeto de distraer por el norte de Cataluña algunas tro-

(1) San Felipe, Comentarios, A. 1707.—Belando, Hist. Civil de España, P. I. c. 60.—Macanáz, Memorias, cap. 83.—El conde de Robres, Hist. de las Guerras Civiles, MS.

Macanáz, en el capítulo 83 de sus Memorias, pone los nombres

de los aragoneses y valencianos mas notables que pelearon este año de 1707 en favor del archiduque, y sirvieron como gefes y cabos en sus ejércitos; y Feliú en el libro XXIII. de sus Anales, inserta tambien varios catálogos nominales de ellos.

pas de los aliados y miqueletes; bien que teniendo tambien que concurrir á libertar á Tolon, sitiada por el duque de Saboya, su cooperacion en Cataluña, aunque útil, no tuvo otro resultado que el de divertir algunas fuerzas enemigas.

Terminadas estas operaciones volvióse el de Orleans á Zaragoza, y desde este punto vino en posta á Madrid. Aposentósele en el palacio que se decia de la reina madre (por haberle vivido la madre de Carlos II.), y recibiósele con el placer y con el amor que merecia por su linage y por sus recientes hechos (30 de noviembre, 1707). Aqui tuvo la honra de ser padrino de bautismo á nombre de Luis XIV., del príncipe de Asturias, primogénito de nuestros reyes, que habia nacido el 25 de agosto, dia de San Luis rey de Francia, y á quien por lo mismo se puso el nombre de Luis Fernando. Para que en este año todo fuese en bonanza para Felipe V., quiso Dios colmar sus deseos y los de la reina y afirmarle en el amor y cariño de los españoles, dándole sucesion varonil. Y como los enemigos habian propalado ser falso el anuncio de este feliz suceso, por lo mismo se celebró el alumbramiento y se solemnizó el bautismo con extraordinarios regocijos y con abundante distribucion de gracias y mercedes (1). Concluida aquella ceremonia, partió el

(1) Cuando en 29 de enero se anunció al pueblo el estado de la reina, publicaron los rebeldes en la Gaceta de Zaragoza de 40 de febrero que el duque de Anjou (como llamaban siempre al rey), viéndose incapaz de sostenerse, para engañar á las Castillas, habia

de Orleans para Francia (18 de diciembre). También el de Berwick se encaminó á París, pero hizo volver el rey á Zaragoza para que continuára al frente del ejército hasta el regreso del de Orleans.

Las cosas de Aragón y Cataluña quedaban al terminar el año 1707 de la manera que hemos dicho. En el reino de Valencia las tres poblaciones de importancia que conservaban los rebeldes eran Alicante, Denia y Alcoy. Cerca de la primera pusieron los nuestros un cuerpo de observacion que la tuviera como bloqueada por tierra. A Denia, poblacion tan porfiada en su rebeldía como Játiva, se le puso sitio, y llegó á darse un asalto. Pero defendíala don Diego Rejon, caballero murciano que por un justo resentimiento habia tomado partido por el archiduque; hombre que por su generoso comportamiento, por su prudencia, su valor, su instruccion y su caballerosa delicadeza se hizo querer de nuestros mismos generales, y honraba como guerrero, como político, como hombre de buenos sentimientos al partido que perteneciera. Rechazaron guiados por él los paisanos armados de Denia el asalto de los nuestros, y determinóse levantar el sitio hasta ocasion mas propia y mejor estacion. Encargado el caballero Dasfeldt del mando de todo el reino de Valencia, situóse en la capital, cuyos habi-

hecho publicar que la duquesa de Anjou, su muger, se hallaba preñada y con tres faltas; y añadian ellos que las tres faltas eran ciertas, pero que era falta de dinero, falta de víveres y falta de tropas.

tantes encontró descaradamente hostiles al gobierno del rey. Los bandos de Orleans y de Berwick para que entregáran las armas no habian sido cumplidos: un decreto real que prescribia lo mismo tampoco habia sido ejecutado, antes se despreciaba con desvergüenza haciendo alarde de enseñar las armas por debajo de las capas. Dasfeldt se empeñó en hacerlos cumplir, y como viese que tampoco era obedecido, mandó primeramente hacer un reconocimiento de algunas casas sospechosas con grande aparato. De sus resultados hizo ahorcar á un hijo del impresor Cabrera, en cuya casa se hallaron armas, habiéndose fugado su padre. Y como todavía no bastase este ejemplar para traer á obediencia aquella gente indócil, publicóse otro bando imponiendo irremisiblemente pena de la vida á los que en el término de veinte y cuatro horas no entregáran las armas, y á los que sabiendo que las tenian otros no lo manifestáran. Esto los intimidó de tal modo, que en un día y una noche, entre las que se entregaron y las que arrojadas á la calle por las puertas y ventanas recogieron las patrullas, se hallaron mas de treinta y seis mil de todas especies. Asi solamente se pudo sujetar aquella ciudad que se mostraba indomable (1).

Habíase tratado, luego que se vió vencidas las re-

(1) Macanáz, capítulo 86, donde se espresan otras particularidades y se refieren varias escenas que manifiestan la agitacion de los ánimos y el encono de los partidos en aquel reino.

beliones de Aragon y de Valencia, de la nueva forma de gobierno que convendría dar á aquellos reinos, que, como es sabido, se regían de muy antiguo por sus particulares constituciones, fueros y franquicias. Encomendó el rey el estudio de este gravísimo negocio, para que sobre él le diese dictámen, á don Melchor de Macanáz, que gozaba reputacion de gran jurisconsulto, mandándole que conferenciase sobre ello con don Francisco Ronquillo, gobernador del Consejo de Castilla, y con el embajador de Francia Amelot, que eran las dos personas á quienes estaba en aquel tiempo confiado todo el gobierno de la monarquía (4). Tratado el asunto con la meditacion que merecia, y oido el parecer de aquellos personages, especialmente el de Macanáz, á quien se envió con este objeto á exa-

(4) Hé aqui la curiosa pintura que hace Macanáz de las cualidades y prendas de estos dos personages, de los cuales Ronquillo cuidaba de los consejos y tribunales, y de todo lo tocante á la justicia y al gobierno político y económico, Amelot de la Guerra, Marina, Hacienda é Indias, aunque los dos corrían de acuerdo en todo.

«Amelot (dice), era prudente, docto, muy experimentado, advertido y trabajador; Ronquillo poco advertido, nada estudioso, corto de ingenio, fácil á ser engañado, difícil de desengañarse, tenáz en el concepto que hacia, ó en el que le ponian los que estaban á su lado, pero muy celoso de la justicia, desinteresado amante del rey, y enemigo de los traidores: y aun su poca política hizo al rey tantos enemigos, que en las Memorias de

los hechos de Galloway que los ingleses imprimieron, no escusaron de decir que mas gente habia aumentado don Francisco Ronquillo al partido del archiduque, que las armas de todos los aliados habian sujetado en toda la guerra, y que con pocos ministros como Ronquillo habria el archiduque logrado que todas las Castillas se le hubiesen sujetado, como Aragon, Cataluña y Valencia lo habian hecho.» Memorias, cap. 87.

Acaso Macanáz no fué del todo desapasionado en este juicio de Ronquillo, por lo mucho que le contrariaron los consejos del íntimo amigo de aquel ministro, el inquisidor de Murcia, obispo de Oviedo, cuyo carácter y costumbres pinta con muy feos colores, y cuya historia refiere muy minuciosamente.

minar la legislacion de Valencia, se acordó abolir los fueros y privilegios de Valencia y Aragon, y que estos dos reinos se rigieran en lo sucesivo por las leyes de Castilla, estableciéndose en la capital de cada uno de ellos una chancillería igual á las de Valladolid y Granada, con un superintendente para la administracion de la hacienda, que tambien se habia de uniformar á la de Castilla. Espidió Felipe V. en 29 de junio (1707) el famoso decreto en que se derogaban los antiguos fueros aragoneses y valencianos.

«Considerando (decia) haber perdido los reinos de Aragon y Valencia, y todos sus habitantes, por la rebelion que cometieron, faltando enteramente al juramento de fidelidad que me hicieron como á su legítimo rey y señor, todos los fueros, privilegios, exempciones y libertades que gozaban, y que con tan liberal mano se les habian concedido, asi por mí como por los reyes mis predecesores, particularizándolos en esto de los demas reinos de mi corona; y tocándome el dominio absoluto de los referidos reinos de Aragon y Valencia, pues á la circunstancia de ser comprendidos en los demas que tan legítimamente poseo en esta monarquía, se añade ahora la del justo derecho de la conquista que de ellos han hecho últimamente mis armas con el motivo de su rebelion; y considerando tambien que uno de los principales atributos de la soberanía es la imposicion y derogacion de las leyes, las cuales con la variedad de los tiempos y mudanzas

de costumbres podría Yo alterar, aun sin los grandes y fundados motivos y circunstancias que hoy concurren para ello en lo tocante á los de Aragon y Valencia: He juzgado por conveniente, así por esto, como por mi deseo de reducir todos mis reinos de España á la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla, tan loables y plausibles en todo el universo, abolir y derogar enteramente, como desde luego doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, prácticas y costumbres hasta aquí observadas en los referidos reinos de Aragon y Valencia; siendo mi voluntad que estos se reduzcan á las leyes de Castilla, y al uso, práctica y forma de gobierno que se tiene y ha tenido en ella y en sus tribunales, sin diferencia alguna en nada, pudiendo tener por esta razon igualmente mis fidelísimos vasallos los castellanos oficios y empleos en Aragon y Valencia, de la misma manera que los aragoneses y valencianos han de poder en adelante gozarlos en Castilla, sin ninguna distincion; facilitando Yo por este medio á los castellanos motivos para que acrediten de nuevo los afectos de mi gratitud, dispensando en ellos los mayores premios y gracias, tan merecidas de su espermentada y acrisolada fidelidad, y dando á los aragoneses y valencianos recíproca é igualmente mayores pruebas de mi benignidad, habilitándolos para lo que no lo estaban, en medio de la gran libertad

de los fueros que gozaban antes, y ahora quedan abolidos.

«En cuya consecuencia he resuelto, que la audiencia de ministros que se ha formado para Valencia, y la que he mandado se forme para Aragon, se gobiernen y manejen, en todo y por todo, como las dos chancillerías de Valladolid y Granada, observando literalmente las mismas reglas, leyes, práctica, ordenanzas y costumbres que se guardan en estas, sin la menor distincion ni diferencia en nada, escepto en las controversias y puntos de jurisdiccion eclesiástica, y modo de tratarla; que en esto se ha de observar la práctica y estilo que hubiere habido hasta aquí, en consecuencia de las concordias ajustadas con la Santa Sede Apostólica, en que no se debe variar; de cuya resolucion he querido participar al Consejo, para que lo tenga entendido. Buen Retiro, á 29 de junio de 1707 (1).»

Gran novedad causó esta providencia en pueblos tan de antiguo acostumbrados á gobernarse por leyes propias y especiales, y que gozaban tantas y tan privilegiadas exenciones. Y como en ella fueran comprendidos hasta las villas y lugares, y los particulares y nobles que habian permanecido fieles al rey, para acallar sus quejas dió otro segundo decreto (29 de julio), en que ofrecia expedir nuevas confirmaciones

(1) MS. de la Real Academia mero 22.—Belando, Historia civil, de la Historia, Est. 20, gr. 2, nú- P. I. c. 58.

de sus privilegios y franquicias á las villas, lugares ó familias de cuya fidelidad estaba informado (1). Fué igualmente extinguido el Consejo Real de Aragon, y distribuidos sus ministros entre los demas consejos, conservando á su presidente el conde de Frigiliana todos sus honores, sueldos y gages (2). A establecer la nueva chancillería fué enviado á Valencia don Melchor de Macanáz con especiales facultades é instrucciones, y á su mediacion, y á su talento y prudencia se debió que se fuesen arreglando y dirimiendo muchas y muy graves disidencias que sobre competencia de autoridad surgieron al principio, entre el presidente de la audiencia don Pedro de Larreategui y Colón, y el caballero Dasfeldt, comandante general del reino. Tambien se dió á Macanáz el cargo de juez especial para entender en todos los procesos de las confiscaciones que habian de hacerse á los rebeldes, con tal autoridad, que de su fallo no se admitia apelacion sino al Consejo, y no á otro tribunal alguno (3).

(1) Hállase copia de él en Belando, Historia civil, tom. I., c. 59.

(2) Macanáz fué el que propuso la extincion de este Consejo, á consecuencia de una representacion que aquel cuerpo dirigió al rey, pidiendo en términos bastante atrevidos las reformas que le parecia en el gobierno de aquel reino. —Macanáz, Memorias, cap. 37.

(3) «Don Felipe por la gracia de Dios, etc, (decía el decreto): A vos don Melchor Macanáz, salud y gracia: Sabed que á nuestro ser-

vicio conviene os encargueis y ejerzais el juzgado de confiscaciones de bienes tocantes á rebeldes de nuestro reino de Valencia, etc.» Y concluía así. «Y si de los autos y sentencias que sobre ello diéredes y pronunciáredes, por alguno de los interesados se introdujere algun recurso, ó se apelase en los casos y cosas en que conforme á derecho se deben otorgar las apelaciones, se las otorgueis para ante los del nuestro Consejo, y no para ante otro juez ni tribunal alguno, porque á los demas

Tales fueron las providencias generales que se tomaron contra aquellos dos reinos en castigo de su rebelion, pero aun fué mayor y mas rigoroso y duro el que se impuso á la ciudad de Játiva. Esta poblacion que tanto se habia señalado por su ciega adhesion á la causa del archiduque, por su porfiadísima resistencia á los ejércitos reales que dos veces la habian cercado, y por su arrogante desprecio del perdón con que fué repetidamente convidada, sufrió todo el rigor de las iras del vencedor, toda la severidad de que es capaz en su enojo un soberano. Játiva, á propuesta del general Dasfeldt que la entró á sangre y fuego, propuesta que aprobaron el de Berwick, y el de Orleans, y el Consejo, y el monarca mismo, fué mandada quemar y reducir á pavesas, y que se borrara su nombre y quedara todo sepultado en sus cenizas. Y así se ejecutó (de 12 á 20 de junio, 1707). Sacadas primero las monjas de sus dos monasterios, y llevadas á Castilla las mugeres y niños de la ciudad, con prohibicion de volver á entrar jamás en el reino de Valencia, púsose fuego á aquella desventurada poblacion, y toda, á escepcion de los templos, fué convertida en cenizas.

Pero en aquel mismo año, á consecuencia de vi-

consejos, audiencias, chancillerías y demas ministros y justicias de estos nuestros reinos les inhibimos y habemos por inhibidos del conocimiento referido, pues solo habeis de conocer vos de ello, según y en la forma que va espuesto, sin que se os embarace por persona alguna, que así es nuestra voluntad. Dado en Madrid, á 5 de octubre de 1707.»

vas representaciones y repetidas instancias dirigidas al rey por don Melchor de Macanáz, determinó Felipe V. y ordenó que sobre las ruinas de la ciudad destruida se reedificara y levantara otra ciudad, no ya con el nombre de Játiva (que habia de quedar borrado para siempre), sino con el de San Felipe: que de los bienes de los rebeldes se indemnizara á los pocos que en la ciudad habian sido leales de los daños que sufrieron; que lo demas se aplicara y repartiera entre los nuevos pobladores, y que á los pobres que se hubieran mantenido fieles se les señalara la porcion conveniente para su manutencion. El cargo de ejecutar esta providencia y todo lo relativo á la reedificacion de la nueva ciudad y orden que en ello habia de guardarse, fué tambien encomendado por el rey al mismo don Melchor Rafael Macanáz, juez de confiscaciones en el reino de Valencia (4), el cual, con la actividad y celo que

(4) Digno es tambien de ser conocido este notable documento: «Don Felipe por la gracia de Dios, etc. A vos don Melchor Rafael Macanáz, juez de confiscaciones de nuestro reino de Valencia, salud y gracia. Sabed, que la obstinada rebeldia con que hasta los términos de la desesperacion resistieron la entrada de nuestras armas los vecinos de la ciudad de Játiva, para hacer irremisible el crimen de su perjurainfidelidad, desatendiendo la benignidad con que repetidas veces les franqueó nuestra real persona el perdon, empeñó nuestra justicia á mandarla arruinar para extinguir su memoria, como se habia ejecutado para castigo de su obstinacion, y escarmiento de lo que intentasen su mismo error; y no siendo nuestro real ánimo comprehender en esta pena á los inocentes (aunque fueron muy pocos), antes si de salvar sus vidas y haciendas, y manifestarles nuestra gratitud tan merecida de su amor y fidelidad, calificada con los trabajos y persecuciones que padecieron por nuestro real servicio en poder de los rebeldes, de cuyas personas de todos estados se hallaba informada nuestra real persona, por cuyos motivos he resuelto que vuelvan á ocupar sus casas y posesiones á la referida ciudad y sus términos, y que de los bienes de los rebeldes

acostumbraba desplegar en todo, dió principio antes de espirar aquel mismo año á la obra de la repoblacion.

Tales habian sido en este año de 1707 los felices sucesos de las armas castellanas y francesas que debian afirmar el reinado de Felipe de Borbon dentro de la península española, y tal el estado en que quedaban los tres reinos de la Corona de Aragon rebelados por el archiduque; restándonos solo añadir que por la frontera de Portugal habian tambien los españoles recobrado á Ciudad-Rodrigo. Mas á pesar de esta série de triunfos sobre los aliados, no por eso renunciaron á continuar la lucha con la actividad y energia que iremos viendo.

del mismo territorio se les dé cumplida satisfaccion de todos los daños y menoscabos que en los suyos hubieren padecido, y á los que siendo pobres se mantuvieron leales, se les asigne conforme á su calidad la porcion conveniente para su mantenimiento.....

»Y porque el culto divino y todo lo sagrado quede indemne y restablecido con mejoras, á proporcion del número de los nuevos pobladores, es nuestra voluntad que la iglesia colegial, parroquias, conventos y capellanías conserven la propiedad y usufructo de todas sus posesiones, sobre que por nuestra real persona se darán en tiempo oportuno las providencias necesarias para su reedificacion, no siendo admitida en dicha ciudad persona alguna eclesiástica ni seglar notada del crimen de infidelidad, y para formar de las ruinas de una ciudad rebelde como la expresada de Játiva (cuyo nombre ha de quedar borrado) una colonia fidelísima que se ha de in-

titular de *San Felipe*.

»Y asimismo es nuestra voluntad que todos los bienes de rebeldes, raices, muebles y semovientes, derechos y acciones que en cualquier manera le pertenezcan ó hayan pertenecido, se apliquen á nuestro real fisco, para repartirlos á arbitrio de nuestra real persona á nuevos pobladores beneméritos, y en especialidad á oficiales de nuestras tropas, soldados estropeados, viudas y huérfanos de militares, y otros que se hubieren interesado con igual empeño en nuestro real servicio; para lo-cual se les mandarán dar los despachos necesarios.....

»Y confiando de vos que en este negocio os aplicaréis con el celo y rectitud que se ha experimentado en los demas que se os han encomendado, os cometemos este encargo y nueva poblacion..... etc. Dada en Madrid á 27 dias del mes de noviembre de 1707 años.»—Y sigue la instruccion.